DNCP/DJ N° 12414/21 **CASO N° 651/21**

Asunción, 28 de octubre de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las observaciones realizadas por la Dirección de Control ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 651/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID 382841

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional comunica observaciones realizadas al procedimiento de contratación de referencia a la Dirección Jurídica, los cuales se detallan a continuación: "*1. Se procede a difundir el presente proceso, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. Así también, recordamos que la convocante es enteramente responsable de las modificaciones de precios contratados y que la difusión del proceso, es realizada en atención a que la misma expresa que la modificación se enmarca en un precio justo y razonable de acuerdo a los principios de economía y eficiencia, velando por otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, por medio de la nota UOC N°176/2021. 2. Además de ello, se observa que el monto total adjudicado asciende a 12.205.885.782 gs, sin embargo, conforme al precio unitario establecido y la cantidad de raciones estipuladas, la ejecución contractual sería por sólo 12.205.864.000 gs, lo que incurriría en una diferencia de -21.782 gs a favor de la convocante. Por tanto, en caso de que la convocante requiera la disminución del CC conforme a lo ejecutado, deberá realizar las gestiones pertinentes para ello.*"

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Melany Magline
Dirección Jurídica

A efectos de clarificar lo observado, solicitamos justifiquen lo referido en el párrafo anterior, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Que, por Resolución DNCP N° 4774/21, se designa a la Abg. Melany Martínez como Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MELANY MARTINEZ
Encargada de Despacho. Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS